

AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2016

ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta

D^a M^a Isabel Corral Carrillo

Concejales

D. Germán Medina Telero.

D^a Elisenda Palma García.

D. Felipe Fernández Moreno.

D. Félix García Palma

Concejales no Asistentes

D^a M^a Pilar Espínola Sánchez.

D. Antonio María Córdoba Molina.

SECRETARIO:

En la localidad de Calicasas siendo las veinte horas del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a M^a Isabel Corral Carrillo, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por el Secretario D. José Castillo López que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, la

Dada cuenta de las instrucciones recibidas de la Dirección Provincial del SPEE para la realización de las obras y servicios, en base a la colaboración del SPEE con las Corporaciones Locales para la lucha contra el paro, y teniendo en cuenta el informe emitido por el técnico municipal, la Corporación acuerda por Unanimidad de todos los miembros asistentes al acto:

1º.-Aprobar la Memoria redactada por el Técnico Municipal, así como su realización por Administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. Las Memorias, que quedan afectadas al PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, son las siguientes:

INFRAESTRUCTURAS BASICAS 2016 (Infraestructuras Básicas C/ Iglesia y C/ Altillo).-

2º.-Solicitar del SPEE, como subvención a fondo perdido 30.986,00 Euros, para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.-

3º.-Autorizar a la Sra. Alcaldesa para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras, para solicitar una subvención a fondo perdido por importe de 13.943,70 Euros con destino a la adquisición de materiales para la citada obra.-

TERCERO.- DECRETOS DE LA ALCALDIA:

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y da lectura a los siguientes Decretos emitidos por ella:

DECRETO

supervisión del responsable de Secretaría General, evitando con ello dilaciones indebidas en la cumplimentación de dichos trámites y su traslado a los interesados, ya que como de todos es sabido, el Secretario de la Corporación es compartido con el Ayuntamiento de Nívar, y a éste municipio de Calicasas viene los martes y jueves y no presta sus servicios diariamente y unidas a las vacaciones se puede producir una falta de prestación de servicio básico al ciudadano en las materias mencionadas anteriormente.

En el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Alcaldía el art. 13.2 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre; art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Régimen Local; art. 24 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril; y art. 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. Y P.A.C., he resuelto:

Primero: Delegar la firma de la persona que ostenta la Secretaría General de este Ayuntamiento de Calicasas, en el funcionario municipal indicado seguidamente, y para los actos que igualmente se expresan, entendiéndose vigente esta delegación en tanto no sea revocada con carácter general o particular, mediante la asunción de tales competencias por el titular:

1.- La firma de certificados de empadronamiento y demás documentos relacionados con el Padrón Municipal de Habitantes, las compulsas de documentos y las certificaciones de la exposición al público de los anuncios remitidos por otras administraciones en D. Gerardo Molina Linde.

En caso de ausencia, por distintos motivos, de las citadas personas, el presente Decreto quedará avocado temporalmente durante dicha ausencia, a favor de la persona que, en ese momento, ejerza las funciones de Secretario/a de este Ayuntamiento.

Segundo - Notificar al interesado la presente Resolución, así como publicarla en el Tablón de

D^a MARÍA ISABEL CORRAL CARRILLO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (Granada),

HACE SABER: Que en orden a las atribuciones conferidas por la legislación vigente dicta el siguiente:

Decreto de Alcaldía sobre delegación de atribuciones para celebración de matrimonio civil en el Sr. Concejal D. Felipe Fernández Moreno.

En Calicasas, a veintiuno de junio de 2016.

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales:

HE RESUELTO:

1. Delegar en el Sr. Concejal don Felipe Fernández Moreno, para que me sustituya en mis atribuciones de Alcaldesa-Presidenta, para la celebración del matrimonio civil de D. Pablo Martínez Fernández con D.N.I. 75.138.214C y D^a Clara Luisa Lanza Millán con D.N.I. 75.564.552F, que se celebrará el día 1 de julio de 2016 a las 20 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Calicasas.
2. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Calicasas, 21 de junio de 2016.-

Recogida de Basuras del municipio de Calicasas mediante acuerdo pleno de fecha 25 de Febrero de 1997. Contrato suscrito el día 26 de Febrero de 1.997.

Que la administración del Estado abono facturas emitidas por mi representada derivadas de la ejecución de dicho contrato a través del denominado pago a proveedores regulado a través del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de Febrero y demás legislación posterior concordante en esta materia.

Que en dicho mecanismo extraordinario de pago a proveedores exigió para el cobro de la deuda, de forma indebida, la renuncia al cobro de intereses moratorios y otros costes. Que como consecuencia de esto mi representada se vio obligada a renunciar al importe de 19.276,49 euros devengados por las facturas pagadas a través del mecanismo de Pago a Proveedores.

Por lo cual solicito tras los trámites oportunos se abone a mi representada el importe detallado anteriormente.

CONSIDERANDO.-Lo manifestado en cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, por la abogada General de la UE considera que el Plan de Pago a Proveedores es compatible con las Directivas Europeas, y que detallo a continuación:

Cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea La Abogado General de la UE considera que el Plan de Pago a Proveedores es compatible con las Directivas europeas En línea con lo defendido por el Reino de España, considera que la norma estatal por la que los proveedores pudieron cobrar sus deudas con las Administraciones Territoriales no contradice las directivas comunitarias contra la morosidad en operaciones comerciales La Abogado

operaciones comerciales. En estas conclusiones, la Abogado General, en línea con lo defendido en el procedimiento por el Reino de España, propone al Tribunal de Justicia de la UE que responda al Juzgado de Murcia que lo que establece por el Plan de Pago a Proveedores del Nota de prensa CORREO ELECTRÓNICO secretaria.prensa@minhap.es Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes ALCALÁ, 9 28071 - MADRID TEL: 91 595 80 71/2 FAX: 91 595 84 66 Página 1 de 3 www.minhap.gob.es Gobierno de España no se opone a la Directiva 2000/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en particular, su artículo 3, apartado 3, así como la Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en particular su artículo 7, apartados 2 y 3. La Abogada General recuerda que el mecanismo de financiación preveía el pago “acelerado” del principal adeudado por una Administración Pública siempre que el acreedor renunciara a su derecho al pago de los intereses de demora y a la compensación por los costes de cobro. Dado que la adhesión al citado mecanismo era voluntaria por parte del acreedor, éste podría optar por no sumarse al mismo y conservar así su derecho a recibir intereses de demora y una compensación por los costes de cobro. En el escrito de conclusiones presentado hoy ante el Tribunal de Justicia de la UE, la Abogado General señala que, aunque el representante de la Comisión Europea argumentó que, en cierto modo, el mecanismo no era voluntario y que, de hecho, los acreedores no tenían elección, tal alegación resulta “infundada” teniendo en cuenta que el Gobierno español ha aclarado que “todos los acreedores que optaron por no adherirse al mecanismo ya han recibido efectivamente el pago íntegro”. Asimismo, la Abogada General señala que los acreedores que se sumaban al Plan de Pago a Proveedores se acogían a un nuevo derecho, “el derecho al pago inmediato”, a cambio de renunciar a los derechos al pago de intereses de demora y a la compensación por los costes de cobro. En su opinión, nada en la Directiva

ALCALÁ, 9 28071 - MADRID TEL: 91 595 80 71/2 FAX: 91 595 84 66 Página 2 de 3
www.minhap.gob.es Las conclusiones presentadas por la Abogado General están alineadas con la posición defendida por el Reino de España ya que, aunque las mismas no son vinculantes para el Tribunal de Justicia de la UE y habrá que esperar a la sentencia, sí que son seguidas en la mayoría de las ocasiones. Hay que recordar que el Gobierno de España puso en marcha el Plan de Pago a Proveedores en 2012 para beneficiar a las empresas proveedoras de servicios y suministros de ayuntamientos y comunidades autónomas que tenían miles de facturas pendientes de cobro, y dio solución a un problema de morosidad que no se había atajado, ni a nivel nacional, ni tampoco en el ámbito de la Unión Europea. En aquel año, la mayoría de las entidades territoriales no tenían acceso al mercado para financiarse, por lo que existía una situación crítica no sólo para las finanzas públicas de comunidades y ayuntamientos, sino para la supervivencia de miles de pequeñas y medianas empresas y autónomos, víctimas de la morosidad. Según un informe del Banco de España, gracias al mecanismo de financiación, se desbloquearon los pagos y se canalizaron fondos al sector privado que pudieron salvar alrededor de 400.000 empleos de las empresas afectadas. Según las cifras disponibles de 2016, a través del Plan de Pago a Proveedores, del Fondo de Liquidez Autonómico, y del resto de los mecanismos adicionales de financiación, se ha movilizado liquidez para satisfacer los vencimientos, las facturas de proveedores y las deudas en general con las Administraciones públicas por un importe total de 201.559 millones de euros. Igualmente, los proveedores se han mostrado satisfechos con las medidas adoptadas y, de hecho, las principales asociaciones empresariales afectadas han remitido cartas a la Comisión expresando su plena satisfacción con los resultados del Plan de Pago a Proveedores. CORREO ELECTRÓNICO secretaria.prensa@minhap.es Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de cita

CONSIDERANDO.-Las observaciones del Reino de España en el asunto C-555/14 al Tribunal de

A) RECHAZAR la reclamación propuesta por la empresa CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES, S.A., de pago de intereses por un importe de 19.276,49 euros devengados por la facturas pagadas a través del mecanismo de Pago a Proveedores, mientras no se sustancie este asunto ante el Tribunal de Justicia Europeo.

B) Dese traslado de este decreto al ayuntamiento pleno en la primera sesión, que se celebre y se notifique el mismo a la Mercantil CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES, S.A.

Dado en Calicasas a catorce de Junio de dos mil dieciséis.-

El Pleno queda enterado y conforme.

CUARTO.- APROBACION PADRON DE BASURAS 03/2016:

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa e informa al Pleno que se ha recibido de la Empresa Sercovira el Padrón por Tasa de Recogida de Basura del periodo 03/2016, donde aparecen 333 contribuyentes y que arroja un importe de 7.282,52€

El Pleno acuerda por unanimidad aprobar el Padrón descrito anteriormente.

QUINTO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE EMIGRANTES RETORNADOS:

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal del PSOE, de la que es representante y para su defensa ante el Pleno:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2013, decenas de miles de emigrantes retornados comenzaron a recibir una comunicación por parte de la Agencia Tributaria, en la que se les informaba de la

fiscales por cuanto que, hasta entonces, la Administración tributaria nunca les había exigido que tributasen por esas pensiones.

Además, mientras los beneficiarios de la amnistía fiscal pudieron recibir un continuo asesoramiento del Gobierno, que les permitió regularizar su fiscalidad con un gravamen muy bajo, sin sanciones y sin intereses de demora, los emigrantes retornados, que no quisieron defraudar, recibían poca o ninguna información y se veían obligados a pagar el gravamen que les correspondía, más intereses de demora, sanciones y recargos.

Al principio, el Ministerio de Hacienda hizo caso omiso e ignoró al numeroso colectivo afectado, negándose en todo momento a buscar un acuerdo, anular las sanciones y conceder un plazo de tiempo razonable a los emigrantes retornados para actualizar sus declaraciones, sin aplicarles multas ni intereses de mora.

Finalmente, y tras un gran esfuerzo reivindicativo por parte del numeroso colectivo de afectados, la Administración tributaria accedió a corregir su forma de proceder, anulando las sanciones y dejando de aplicar intereses de demora.

A pesar de esta rectificación, y de la apertura de un plazo de regularización de seis meses, durante la primera mitad de 2015, no ha acabado de solventarse el problema, pues la Agencia Tributaria continúa exigiéndoles que tributen con carácter retroactivo, por los ejercicios no prescritos cuando se iniciaron los procedimientos (2008 a 2012).

En este contexto, la regularización de la situación tributaria de las personas retornadas se tendría que hacer de oficio y no a instancias de ellas, puesto que podía suceder que muchas no accedieran a este trámite por sus propias dificultades de movilidad, recursos, etc. Hay colectivos que continúan solicitando una ampliación del plazo de regularización y denunciando anomalías en la propia regularización, como no reconocer las sentencias judiciales que dan la razón a los y las emigrantes retornados que trabajaron en Alemania y perciben pensiones de dicho país, en las que se concluye que los pensionistas no deberían tributar en el Estado español puesto que ya habían tributado por sus pensiones en Alemania, de modo que podría considerarse un caso de doble imposición.

Consideramos además que el hecho de que la mayor parte de las personas afectadas

pericial sobre la correspondencia del grado de incapacidad laboral causa de la prestación económica, para ver si es una invalidez total con derecho a exención. En caso positivo se resuelve la rectificación de la declaración con la devolución y pago de intereses de demora. Sin embargo, este trámite viene desarrollándose de forma especialmente lenta, con el consiguiente perjuicio para los emigrantes retornados. Por todo lo anterior, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de CALICASAS propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno de España a establecer un tratamiento fiscal específico para las pensiones públicas en el extranjero, cuyos beneficiarios son las y los españoles retornados, que permita la aplicación directa por parte de la Administración de las figuras tributarias que correspondan a cada situación y que eviten la necesidad de regularizaciones posteriores.

2.- Instar al Gobierno de España a que se proceda a la devolución de los importes cobrados indebidamente a los pensionistas emigrantes retornados de Alemania en atención a las sentencias judiciales dictadas a tales efectos. La AEAT debe asumir con carácter general las sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia que dan como exentas las rentas procedentes de los organismos de pensiones alemanes, respetando los convenios bilaterales y procediendo a la devolución de oficio de las cantidades recaudadas por este concepto, incluyendo los años requeridos incluidos en la Disposición, es decir, 2010 a 2013.

3.- Instar al Gobierno de España a establecer los medios necesarios para que, como cualquier contribuyente, el pensionista emigrante retornado reciba su borrador de la declaración de Hacienda con todos los ingresos a declarar.

4.- Instar al Gobierno de España a establecer un procedimiento de homologación de las pensiones públicas del extranjero, para posibilitar que se pueda aplicar la exención directamente en la declaración del IRPF y evitar los recursos que se ven obligados a

El Pleno acuerda por unanimidad de todos los miembros de derecho asistentes al acto, (Mayoría absoluta legal) aprobar íntegramente la Moción presentada y descrita anteriormente y remitir al Ministerio de la Presidencia este acuerdo para su conocimiento y efectos.

SEXTO. RUGOS Y PREGUNTAS:

Se abre el turno de ruegos y preguntas.

No se hace uso de este punto por ninguno de los concejales asistentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar en el orden del día la Sra. Alcaldesa mandó se levantara la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos del día de la fecha de todo lo que yo el secretario doy fe.

